

CONTRATO NUMERO	CPS-159-2026
FECHA	16 de julio del 2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	CORPORACION DE GESTION EMPRESARIAL RENACER RECORGES
IDENTIFICACION CONTRATISTA	900190701-3
REPRESENTANTE LEGAL	ANTONIO DE JESUS LIÑAN HENAO, Identificado con CC N° 9.091.901 de Cartagena
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR 2026
PLAZO DE EJECUCION	El plazo estimado para la ejecución del contrato será hasta el día Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2026 y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades del mismo; la cual se suscribirá una vez se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos de ejecución y aprobación de póliza
VALOR	CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$ 424.138.709)
NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	352 del 1 de julio del 2026
SUPERVISION	SUBDIRECTORA DE SALUD MUNICIPAL

Entre los suscritos: **GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ** , identificado con la cédula de ciudadanía número 73.268.221, en calidad de Alcalde Municipal según acta de posesión de fecha 01 del mes de enero de 2024, quien en adelante se denominará MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, por una parte y por la otra, CORPORACION DE GESTION EMPRESARIAL RENACER RECORGES, identificado con Nit 900190701-3, representado legalmente por ANTONIO DE JESUS LIÑAN HENAO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.091.901 de Cartagena, quien para efectos del presente

contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que más adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 dispone que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, y que el mismo comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. 2. Que en el cumplimiento a la ley 715 del 2001, la Ley 1122 del 2007, la Ley 1438 del 2011, la Resolución 1035 del 2022 y la Resolución 1579 del 2025 , esta última expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social por la se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud—APS. 3. Que el artículo 8 de la resolución 1597 del 2025 define a la Gestión en Salud Pública como función esencial indelegable del Estado, se encuentra orientada a que las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias en salud se realicen de manera efectiva, eficiente, coordinada y organizada con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la salud. 4. Que el artículo 9 de la misma resolución contempla doce procesos de gestión de la salud pública para el logro de los resultados en salud; con fundamento en lo anterior, las entidades territoriales deben definir con sus actores cuales procesos se implementarán y fortalecerán. 5. Que así mismo a través de la resolución 100 del 2024, por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015, el Ministerio de Salud y protección Social a contemplado que su objeto es establecer las disposiciones sobre la planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, así como las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en este proceso, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031, armonizado con el modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud — APS y demás políticas que sean afines. 5. Que igualmente define la planeación integral para la salud como un proceso estratégico y operativo para la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios, que permite a las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal definir las acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud bajo los principios y elementos establecidos en la Ley 1751 de 2015 estatutaria de salud y demás normas

concordantes. Este proceso integra: i). La formulación y aprobación del Plan Territorial de Salud, ii). La formulación y aprobación del Componente Operativo y de Inversiones en Salud del Plan Territorial de Salud, iii) La formulación y aprobación del Plan de Acción en Salud, iv). La implementación del Plan Territorial de Salud, v) El Monitoreo y evaluación del Plan Territorial de Salud y vi) La rendición de cuentas. Todo lo anterior en el marco de los ejes estratégicos del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, en armonía con el modelo de salud preventivo y predictivo y con participación de los actores del sistema de salud, los otros sectores y los actores sociales y comunitarios. 6. Como ejercicio del proceso de planeación el municipio de San Juan Nepomuceno cuenta como elemento importante es el Análisis de Situación de Salud 2024, con unas prioridad a intervenir. 7. Que la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022 — 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", establece dentro de las bases del Plan a Colombia como territorio saludable con Atención Primaria en Salud — APS, a partir de un modelo de salud preventivo y predictivo entendido como una construcción colectiva de base territorial, cuyo accionar se centra en las personas, las familias y las comunidades e implica el desarrollo de los principios y elementos centrales de la Atención Primaria en Salud-APS tales como: Primer contacto a través de Equipos Básicos de Salud/Equipos de Salud Territoriales; Abordaje Familiar y Comunitario; Longitudinalidad, Atención Integral, Integrada y Continua; Énfasis en la Promoción y Prevención; Participación Social Incidente y Decisoria; Interculturalidad y Transectorialidad. 8. Que la Resolución 1035 de 2022 por medio de la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública - PDSP 2022-2031, modificada por la Resolución 2367 de 2023, establece en el artículo 4, el deber del Ministerio de Salud y Protección Social de ajustar los lineamientos metodológicos de la Planeación Integral para la Salud, incluyendo el Análisis de Situación de Salud-ASIS, que integra el análisis de las condiciones de salud población asegurada en el territorio y demás instrumentos y herramientas que se consideren pertinentes para la adecuada implementación del PDSP 2022-2031. 9. Que en desarrollo de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 152 de 1994, los gobernadores y alcaldes deberán adelantar las acciones correspondientes para armonizar el respectivo Plan de Desarrollo Territorial con el Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031 y así mismo, para la elaboración del Plan Territorial de Salud y el Plan Operativo Anual de Inversiones, las entidades territoriales deben aplicar los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales y territoriales en materia de planeación descritos en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994, los establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y aplicar armónicamente, los demás instrumentos normativos que por su

materia estén asociadas al tema objeto de regulación. 10. Para dar respuesta a lo anterior, de acuerdo a lo contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal contenidas en el EJE ESTRATEGICO 1: SAN JUAN MAS SOCIAL Y MAS EQUIDAD, Componente Estratégico: Pensemos Diferentes en Salud San Juan Nepomuceno, Programa Salud Publica, dentro del Plan de Acción de Salud (PAS) para el año 2026 y aprobado por el Consejo de gobierno con fecha 22 de Enero del 2026, asesorado por el Consejo territorial de Seguridad Social en Salud, incluida dentro del Eje Estratégico del PDSP 2022-2031, Atención Primaria en Salud un conjunto de acciones e intervenciones de Atención Primaria en salud que cumpliría las metas y objetivos del proyecto de inversión cuyo nombre es **DESARROLLAR ACCIONES EN INTERVENCIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD PARA EL CUIDADO DE LA SALUD DEL PLAN LOCAL DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS Y PROCESOS DE GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR 2026, CONTENIDAS EN EL EJE ESTRATÉGICO 1: SAN JUAN MAS SOCIAL Y MAS EQUIDAD, COMPONENTE ESTRATÉGICO: PENSEMOS DIFERENTES, CON CODIGO BPIN 202500000043803 - PIIP. 11.** Que mediante el documento DD-SGP-108-2026 fueron asignado los recursos correspondientes a las doce doceavas del Sistema General de Participaciones para Salud Publica; Recursos que serán utilizados para el desarrollo de los procesos de gestión de la salud publica. 13. Que en cumplimiento a la ley 715 del 2001, la Ley 1122 del 2007, la Ley 1438 del 2011, la Resolución 1035 de 2022 y la Resolución 0518 de 2015, y de conformidad con los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad realizados por el Municipio, a través de la **SUBDIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL** se determinó la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica idónea, con capacidad y experiencia, que de manera independiente y con autonomía, realice actividades de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR 2026.** 14. Que recibida la propuesta del **CONTRATISTA** y analizado su contenido el Municipio deja constancia que el **CONTRATISTA** acreditó su capacidad, experiencia e idoneidad, para el cabal cumplimiento del contrato. **15)** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal h) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, norma legal que a su vez ha sido desarrollada y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **16)** Que el Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad No. 352 del 1 de julio de 2026. **17)** Que el presente contrato se registrará

por las leyes civiles y comerciales; Ley 80 de 1993, Ley 1150 d 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes en especial por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR 2026.** **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del contrato que se celebre, el CONTRATISTA de manera independiente, sin que exista subordinación y utilizando sus propios medios se comprometerá y a realizar las actividades establecidas en el ANEXO TECNICO N° 002 anexo al presente contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$ 424.138.709)** , de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 352 del 1 de julio de 2026 el cual hace parte integral del presente contrato, que comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al Contratista de la siguiente manera: **a)** : Un anticipo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, es decir la suma de; es decir, la suma **DOSCIENTOS DOCE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M /CTE (\$212.069.355)**, una vez se hayan cumplidos todos los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO para la legalización del mismo, aprobación de la garantía y acta de inicio. - El saldo se realizará mediante la suscripción de actas parciales de avances de actividades ejecutadas. Para el efecto, el contratista presentará las Actas Parciales y/o Final, con el visto bueno del supervisor designado para el caso y la misma será cancelada dentro de los dos (2) días calendarios siguientes a la radicación de la misma en la Tesorería Municipal, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor y paz y salvo por concepto correspondiente a Seguridad Social. **CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: 1. Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 2. Cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato. Ejercer las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio. 3. El contratista deberá presentar informes por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto. 4. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer. 5.

Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 6. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y RL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato. 7. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. 8. Allegar al respectivo contratante el certificado del examen médico pre-ocupacional vigente conforme a la norma. 9. Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar. 10. Mantener indemne a la entidad respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. 11. Ejecutar las actividades teniendo en cuenta las medidas estándar de protección y bioseguridad. 12. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. 13. Acreditar afiliación y pago de aportes a seguridad social. 14. Acreditar el pago de aportes parafiscales, en caso de que a ello haya lugar. 15. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación. **1). CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar a través de la Subdirección de Salud. 3. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. 4. Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCION:** - El plazo estimado para la ejecución del contrato será hasta el día Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2026 y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades del mismo; la cual se suscribirá una vez se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos de ejecución y aprobación de póliza. **CLAUSULA SÉPTIMA - MULTAS:**

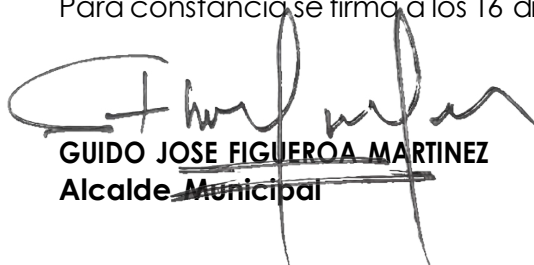
Durante el desarrollo del presente contrato el **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas por mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones en caso de incumplimiento total o parcial de contrato de prestación de servicios profesionales. **PARAGRAFO:** Si el incumplimiento fuere parcial el **CONTRATANTE** aplicará las sanciones correspondientes y descontará de la parte que le corresponde al **CONTRATISTA** el valor de las multas o sanciones impuestas a éste. **CLAUSULA OCTAVA:**

CESION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION. - EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue el **CONTRATANTE** pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLAUSULA NOVENA:**

GARANTIAS: EL **CONTRATISTA** SE compromete a otorgar garantía según los mecanismos

establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos porcentajes: a) **Cumplimiento General del Contrato**, por el diez (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria por el plazo de duración y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. b) **Buen Manejo y Correcta inversión del Anticipo**, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie a título de anticipo, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. c) **calidad del servicio**: Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. d) **responsabilidad civil extracontractual**: Por una suma que no podrá ser inferior a doscientos (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza; con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **CLAÚSULA DÉCIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL. – EL CONTRATANTE** reservará con destino a este contrato, la suma de dinero establecida en la cláusula segunda del mismo, imputable al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la citada disposición legal. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISION DEL CONTRATO**: Para los efectos del presente contrato la supervisión será ejercida por la **SUBDIRECCION DE SALUD** Municipal de San Juan Nepomuceno Bolívar, quien supervisará las actividades y obligaciones contraídas por parte del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**: Este CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS requiere para su perfeccionamiento: a) Firma de las partes; para su ejecución se requerirá de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD**. El **CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne al **CONTRATANTE** frente a terceros. **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO**. - Las partes declaran que para efectos de cualquier asunto relacionado con este contrato aceptan el Municipio de San Juan Nepomuceno Bolívar como DOMICILIO.

Para constancia se firma a los 16 dieciséis días del mes de julio del 2026



GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ
Alcalde Municipal



ANTONIO DE JESUS LIÑAN HENAO
Rep. Legal Recorges